

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 25 de mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 29 de mayo del 2012, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Módulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: **flopez@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni**

Managua 02 de Mayo de 2012.

(f) Lic. **Thelma Lucía López Toruño**, Directora de Adquisiciones. **INATEC**.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 6710 – M. 48396 – Valor CS 380.00

### CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN FÍSICA – CONADERFI

#### RESOLUCIÓN

No. 29-03-2012 CONADERFI

Los suscritos miembros del **Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI)**, en uso de las facultades que nos confiere la Ley 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicado en La Gaceta, diario oficial, número 68, del viernes 8 de Abril de 2005, y el Decreto 39-2005, Reglamento de la Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicado en La Gaceta, diario oficial, número 109, del 7 de junio de 2005;

#### CONSIDERANDO

##### I

Que, conforme los artículos 5, 11, y 24 de la Ley 522, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física es el órgano superior de la materia en Nicaragua, siendo la instancia encargada del resguardo, registro y control de los documentos y demás requisitos solicitados reglamentariamente a las distintas entidades deportivas, recreativas y de educación física; correspondiéndole a su Junta Directiva la facultad de aprobar el reconocimiento oficial de estas entidades, a fin de que obtengan la autorización para la realización de sus actividades;

##### II

Que, conforme el artículo 21, inciso i) de la Ley 522, dentro de las atribuciones legales conferidas al organismo superior gubernamental de la materia, se le impone la obligación de fomentar la organización y funcionamiento legal de entidades deportivas, de educación física y de recreación física, y de llevar un control y registro de las mismas, con el propósito de orientar ordena y equitativamente la canalización de los recursos y asistencia que el Estado decida y pueda dar u obtener para tales fines;

##### III

Que existen Entidades de diversa naturaleza, que se encuentran dentro del ámbito de la Ley 522, las que para obtener su reconocimiento oficial

por parte del CONADERFI, han cumplido con todos los requisitos de inscripción establecidos en La Ley y su Reglamento, y en el Reglamento del Registro de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, publicado en La Gaceta, diario oficial, número 212, del 5 de noviembre de 2007;

#### IV

Que el CONADERFI, en cumplimiento de los objetivos legales consignados en el artículo 4 de la Ley 522, tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las asociaciones y federaciones en las diferentes ramas y disciplinas deportivas, de educación física y de recreación física, por lo que debe respaldar y apoyar la debida constitución legal de estas entidades, a fin de que operen y se desarrollen en el marco de un estado de derecho; en base a lo cual se ha propuesto conceder un reconocimiento provisional a las Federaciones que se encuentran realizando los trámites de obtención de su personalidad jurídica, ante la Asamblea Nacional,

Por tanto,

#### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Cancelar el reconocimiento oficial y la autorización para la realización de sus actividades a la siguiente federación deportiva nacional:

**Federación Deportiva Nacional Decreto No. No. Perpetuo**  
**01. Federación Nicaragüense** 5479 4257  
**de Canotaje (FENICAN)**

**SEGUNDO:** Cancelar el reconocimiento provisional y la autorización para la realización de sus actividades a la siguiente federación deportiva nacional:

**Federación Deportiva Nacional Apocope**  
**01. Federación Nicaragüense de Tiro FENITIRO**

**TERCERO:** Ratificar el reconocimiento oficial y la autorización para la realización de sus actividades a las siguientes federaciones deportivas nacionales:

Federaciones Deportivas Nacionales Reconocidas OFICIALMENTE	Decreto No.	No. Perpetuo
01. Federación Nicaragüense de Artes Marciales (FENAM)	409	4420
02. Federación Nacional de Ajedrez de Nicaragua (FENANIC-FENICA)	578	3028
03. Federación Nicaragüense de Motociclismo (FENIMOTO)	652	431
04. Federación Nicaragüense de Béisbol Asociado (FENIBA)	1571	6
05. Federación Ecuestre de Nicaragua (FEN)	2276	1502
06. Federación Nicaragüense de Softball (FENISOFT)	4865	3627
07. Federación Nicaragüense de Bóxero Aficionado (FENIBOXEA)	4945	3715
08. Federación de Natación de Nicaragua (FENANICA)	5201	3981
09. Federación Nicaragüense de Tiro con Arco (FENTA)	5312	4031
10. Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDECOPAN)	5383	4283
11. Federación Nicaragüense de Baloncesto (FENIBALON)	5644	4397
12. Federación Nicaragüense de Tenis (FEDETENIS)	5352	4491
13. Federación Nicaragüense de Karate Do (FENIKA-DO)	5670	4366
14. Federación Nicaragüense de Voleibol (FENVB)	5671	4401
15. Federación Nicaragüense de Atletismo (FENA)	5762	4464
16. Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED)	5798	4731

**CUARTO:** Otorgar reconocimiento oficial y autorización para la realización de sus actividades a las siguientes federaciones deportivas nacionales que han cumplido con los requisitos legales y reglamentarios exigidos para tal fin, a saber:

Federaciones Deportivas Nacionales Reconocidas OFICIALMENTE	Decreto No.	No. Perpetuo
01. Federación Universitaria Deportiva de Nicaragua (FUDN)	6107	4710
02. Federación Nicaragüense de Triatlón (FENITRIAT)	6157	4852
03. Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP)	6159	4774
04. Federación Nicaragüense de Lucha Aficionada (FENILA)	6328	4985
05. Federación Nacional de Tiro Deportivo de Nicaragua (FENATIRO)	6331	4953

06. Federación Nicaragüense de Esgrima (FENIES)	6540	5179
07. Federación Nicaragüense de Remo (FENIREMO)	6725	pendiente
08. Federación de Canotaje de Nicaragua (FEDECANIC)	6726	pendiente
09. Federación Nicaragüense de Taekwondo (FENIT)	6738	pendiente
10. Federación Nicaragüense de Judo (FENJUUDO)	6739	pendiente

**QUINTO:** Ratificar el reconocimiento oficial y la autorización para la realización de sus actividades a los siguientes organismos polideportivos institucionales, que por su naturaleza no requieren de otorgamiento de personalidad jurídica:

Organismos Polideportivos Reconocidos OFICIALMENTE	Institución
01. Federación de Deportes de la Policía Nacional (FEDEPOLI)	Policía Nacional
02. Comité Deportivo del Ejército de Nicaragua (CODEN)	Ejército de Nicaragua
03. Federación de Deportes Universitaria Nicaragüense (FDUN)	Consejo Nacional de Universidades

**SEXTO:** Otorgar reconocimiento oficial y autorización para la realización de sus actividades al siguiente organismo polideportivo institucional, que por su naturaleza no requiere de otorgamiento de personalidad jurídica:

Organismo Polideportivo Reconocido OFICIALMENTE	Institución
01. Federación Nicaragüense del Deporte Estudiantil (FENDES)	Instituto Nicaragüense de Deportes

**SEPTIMO:** Otorgar reconocimiento y autorización provisional por un año a partir de esta fecha, para la realización de sus actividades, a las siguientes federaciones deportivas nacionales que han iniciado el proceso de obtención de su personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional y que se encuentran inscritas en el Registro del CONADERFI:

Federaciones Deportivas Nacionales Reconocidas PROVISIONALMENTE	Apcope
01. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BALONMANO	FENIBAM
02. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE FISCOCULTURISMO	FENIFIC
03. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BILLAR	FENIBI
04. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CICLISMO	FNC
05. FEDERACIÓN DEPORTIVA MASTER DE NICARAGUA	FEDEMANIC
06. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TENIS DE MESA	FENITEME
07. FEDERACIÓN DE DOMINO DE NICARAGUA	FEDONICA
08. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE FÚTBOL	FENIFUT
09. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE PATINAJE	FENICPAT
10. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA	FENIGIM
11. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BÓLICHE	FENIBOLA
12. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE RAQUETBOL	FENIRA
13. FEDERACION NICARAGÜENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED	FENIHOSC

**OCTAVO:** Otorgar reconocimiento y autorización provisional por un año a partir de esta fecha, para la realización de sus actividades, al siguiente organismo polideportivo institucional, que por su naturaleza no requiere de otorgamiento de personalidad jurídica:

Organismo Polideportivo Reconocido PROVISIONALMENTE	Instituciones
01. Federación Deportiva de Universidades Privadas de Nicaragua (FEDUPRIN)	

#### Consejo Superior de Universidad Privadas Federación Nicaragüense de Universidades Privadas.

**NOVENO:** Ratificar los Estatutos de la **Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas (CONFEDE)** aprobados el 05-11-10 y reformados el 24-03-12, quedando conformada la misma, por todas las Federaciones Deportivas Nacionales con personalidad jurídica propia e inscritas en el Ministerio de Gobernación, así como por los Organismos Polideportivos Institucionales reconocidos tanto oficialmente, como provisionalmente en este acto.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.- (f) Por la ACDN, Miembro. (f) Por la A.N., Miembro. (f) Por la ANPEF, Miembro. (f) Por el C.J.N., Miembro. (f) Por el C.N.U., Miembro. (f) Por el CPANIC, Miembro. (f) Por el CRAAS, Miembro. (f) Por el CRAAN, Miembro. (f) Por el COSUP, Miembro. (f) Por la FENUP, Miembro. (f) Por el INATEC, Miembro. (f) Por el MINSAL, Miembro. (f) Por el MINED, Miembro. (f) Por la P.N., Miembro. (f) Por los SCOUTS, Miembro. (f) Por el E.N, Miembro II Secretario. (f) Por las F.D.N, Miembro I Secretario. (f) Por la AMUNIC, Miembro II Vicepresidente. (f) Por el C.O.N, Miembro I Vicepresidente. (f) Miembro Presidente.

#### ALCALDIAS

Reg. 6922 - M. 55415 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN

POR REGISTRO No. LPR-02/2012.

#### "PLAN DE DIGNIFICACION DE AMBIENTES ESCOLARES"

1)El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. LPR-02/2012 del Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en los Registros de Proveedores Municipales o del Estado, interesadas en presentar oferta para la Adquisición de Materiales, Herramientas y Equipos de Construcción del Proyecto "Plan de Dignificación de Ambientes Escolares".

2)Esta Licitación es financiada con fondos provenientes del Gobierno Central en Transferencias Municipales.

3)Los bienes, Adquisición de Materiales, Herramientas y Equipos de Construcción del Proyecto "Plan de Dignificación de Ambientes Escolares", objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Dirección de Planificación y Obras Públicas de Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a quince días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 09 y 10 de mayo del año dos mil doce de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5)Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Un mil córdobas netos (C\$ 1,000.00), en Caja General de Alcaldía de Posoltega, y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.